ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTENIDO

I. **Descripción de la Necesidad**
   A. **Objetivos y Alcance**
II. **Objeto a contratar**
   A. **Objeto**
   B. **Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance.**
   C. **Clasificación UNSPSC**
   D. **Plazo para la Ejecución del Objeto**
III. **Modalidad de selección del Contratista y su Justificación.**
IV. **Valor estimado del Contrato**
   A. **Análisis del Sector – Estudio del Mercado**
   B. **Valor**
   C. **Forma de Pago**
   D. **Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.**
V. **Criterios de Selección**
VI. **Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.**
VII. **Garantía para el Proceso de Contratación.**
VIII. **Indicación de si el Proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.**

La ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, es una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica y autonomía administrativa. Actualmente es una Institución Prestadora de Servicios de Salud ambulatorios de baja complejidad, descentralizada de orden Municipal de Berbeo – Boyacá. Transformada en ESE mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 10 de Marzo de 2003, está conformada por un conjunto de recursos humanos, Físicos y Tecnológicos que se combinan entre sí, para ofrecer a la población la prestación de servicios en salud de manera eficiente y con calidad humana, garantizando oportunidad y fácil acceso a dichos servicios.

De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1.993, no se había expedido ninguna norma que trazará pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se realizaron pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben como ya se indicó al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como es el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas Entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el estatuto de contratación de la ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

I. Descripción de la Necesidad

La ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, es una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica y autonomía administrativa. Actualmente es una Institución Prestadora de Servicios de Salud ambulatorios de baja complejidad, descentralizada de orden Municipal de Berbeo – Boyacá. Transformada en ESE mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 10 de Marzo de 2003, está conformada por un conjunto de recursos humanos, Físicos y Tecnológicos que se combinan entre sí, para ofrecer a la población la prestación de servicios en salud de manera eficiente y con calidad humana, garantizando oportunidad y fácil acceso a dichos servicios.

El mantenimiento de equipos médicos debe ser siempre una de las prioridades en cada uno de los centros hospitalarios, clínicas y todo tipo de instituciones públicas o privadas que presten servicios médicos.

Esta es una operación que debe ser ejecutada por personal capacitado, ingenieros eléctricos con conocimientos en mantenimiento de equipos médicos, bajo la supervisión de ingenieros biomédicos, pues estos últimos cuentan con un conocimiento más avanzados debido a que cuentan con más capacitación en centros de formación. Sin embargo, cabe aclarar que en este campo la experiencia también es un factor determinante que juega a favor de aquellos que llevan más tiempo desempeñando esta labor, y el algún caso, esta misma experiencia les ha permitido desarrollar ajustes o avances para el mejoramiento del funcionamiento de equipos médicos.

La importancia, y ante todo la pertinencia, del mantenimiento de equipos médicos son, en primera instancia, por el bienestar de todos los usuarios que se benefician de este tipo de servicios, pues la atención primaria siempre es determinante dependiendo de las condiciones en las que esté el solicitante.

Otro factor importante con el que se debe estar atento con la revisión preventiva del estado del todo el stock biomédico del Centro de Salud, pues en cualquier momento se puede presentar una interventoría, y lo mejor es tener todos los implementos y demás aspectos de las instalaciones funcionando adecuadamente.

Cuando se trata de la salud y el bienestar de los demás, hay que ser conscientes de la responsabilidad que se tiene y por ende, cumplir con la misma, para ello es necesario contar con planes de contingencia, aunque en principio, el propósito es que ningún percance se presente, sin embargo hay riesgos que siempre están latentes y lo mejor estar preparados para superarlos sin generar ningún contratiempo o daño en la salud de los demás.

Para cumplir con el mantenimiento del equipo Biomédico de la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, se tiene previsto dentro del presupuesto de rentas y gastos para la presente vigencia fiscal la contratación del servicio por una firma encargada de este tipo de actividades, que cuente con la experiencia suficiente para el desarrollo de dicho objeto en la ESE.

II. Objeto a Contratar

A. Objeto

En virtud de la celebración del contrato es realizar el: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

B. Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance.

Se trata de un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo de equipos biomédicos, odontológicos, laboratorio clínico, equipos de cadena de frio, así:

a) El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE y conforme al cronograma establecido por la por la entidad par el plan de mantenimientos.

b) **Contratista** se obliga para con el Centro de Salud a realizar tres (03) visitas para mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al cronograma de visita que a continuación se establecen: la primera visita se realizara en el mes de Abril, la segunda visita el mes de agosto y la última visita para el mes de diciembre del año en curso. Así **1. Mantenimiento preventivo**: Acción de inspección, cuidados anteriores y/o a través de la operación, para garantizar el estado funcional de los equipos, y de hallar sus fallas antes que estas se manifiesten, capacitando al personal de la ESE encargado del uso de estos, la forma correcta de uso y mantenimiento diario de los equipos a su cargo. **2. Mantenimiento Correctivo**. Acción de reparación posterior a la operación mediante la cual el equipo regresa a su estado de funcionamiento normal. **3. Mantenimiento Programado:** Es aquel que puede ser programado con anterioridad y que por existir requisitos fijos de inspección o reparación puede ser replanteado. **4. Suministro:** Realizar el suministro de los repuestos requeridos que garanticen el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos del Centro de Salud.

c) Desarrollar los objetivos específicos contenidos en la propuesta.

d) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento, el Centro de Salud dará aplicación a la declaratoria de caducidad administrativa

e) El CONTRATISTA, se compromete a realizar la elaboración y montaje de las respectivas hojas de vida de los equipos a que dé lugar, teniendo en cuenta ubicación de los equipos, propiedad, marcas, modelos, seriales, años de adquisición, años de instalación y años de uso de los equipos, fabricantes, representantes en Colombia, direcciones y

teléfonos, garantías, información técnica de los equipos, propiedad, adquisición ,operación y garantías (calibraciones, clasificación según el riesgo), recomendaciones del fabricante de los equipos, condiciones ambientales para cada uno de los equipos, estado y funcionamiento del equipo, todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por SECRETARIA DE SALUD BOYACA.

f) Elaborar y presentar los informes escritos sobre el servicio prestado a la ESE.

g) Programación y publicación de actividades para la capacitación al personal profesional de salud en las áreas de trabajo en los centros de salud de Boyacá, para el buen uso y manejo de los dispositivos médicos, esto alarga la vida útil de los equipos.

h) Estar sujeto a la supervisión de la persona que la ESE Centro de salud designe para el efecto

i) Avisar oportunamente a la ESE las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato.

j) Hacer entrega puntual de los informes que la ESE requiera en cualquier eventualidad con soportes debidamente diligenciados.

k) Revisión y actualización de inventarios de los correspondientes dispositivos médicos para la ESE.

l). Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente contrato.

NOTA 1: La información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141804	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología **81000000**	Tecnología de fabricación **81140000**	Administración de instalaciones **81141800**	Servicio de inspección de equipos **81141804**

A. Plazo para la Ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de desde el acta de inicio hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Estatuto de Contratación de la ESE y se tendrá como requisito convencional la firma del Acta de Inicio, que se cuenta desde la suscripción de la misma.

a. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de Mantenimiento y reparación de equipos biomédicos de uso hospitalario.

El objeto definido para el contrato del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos a celebrarse, se suscribirá teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia del contratista, en el desarrollo de objetos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de uso hospitalario. Los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad o experiencia directamente relacionados con el objeto del contrato, tal como lo establece el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica la contratación del servicio con el siguiente ***perfil:*** Persona Natural o jurídica que acredite experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo biomédico y hospitalario, con al menos dos (02) años de experiencia para desarrollar el **objeto contractual**.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios de mantenimiento, deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

a. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

b. Fotocopia de la Cámara de comercio Vigente (no más de 30 días de expedición) en donde conste que puede adelantar el suministro de los bienes relacionados en el II acápite del presente estudio.

c. Acreditar el Representante Legal mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales que no posee antecedentes penales.

d. Copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante Legal de la Persona Jurídica, en donde certifique que a la fecha no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

e. Copia del certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica en donde certifique que a la fecha no registra sanciones fiscales vigentes.

f. Copia de los certificados de experiencia o de contratos celebrados con entidades similares.

g. Aportar la certificación de pago al día de aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Registro Único Tributario (RUT).

V. Valor estimado del contrato

a. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Conforme al análisis del sector en donde se analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a la clase 85161500 – Reparación de equipo Médico o quirúrgico, que se adjunta al presente estudio y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE, el Gerente de la ESE deja constancia en el correspondiente anexo, que no es necesaria la obtención de varias ofertas, teniendo en cuenta que la idoneidad y experiencia, previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad, son factores suficientes que justifican su contratación.

b. Valor

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000.00.) M/TCE**, el cual es asignado con cargo al presupuesto para la vigencia del presente año 2026 de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN FRANCISCO BERBEO.

c. Forma de Pago

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, Tres (03) pagos de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.833.333.oo) M/CTE** al término de cada visita contratada y según el plan de mantenimiento acordado, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. El excedente del valor del contrato se tendrá previsto para cancelar el suministro de los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo de los equipos que lo requieran, estos valores serán cancelados previa verificación del suministro y factura.

La E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

NOTA 1. Los pagos relacionados serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 de fecha 16 de Marzo de 2026, expedido por la Tesorería de la ESE.

NOTA 2. El CONTRATISTA: deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Se destinará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** para repuestos que se causen e la ejecución del contrato, estos valores serán cancelados previa verificación del suministro y factura.

d. Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.

El Contrato se paga con cargo a los Rubros Presupuestales código 245020800102010-110000-8715620 denominado Equipo Biomédico - FTE: Disponibilidad Inicial - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario, del Presupuesto de la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo aprobado para la vigencia fiscal del presente año 2026. Para atender el costo del Contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43 de fecha 16 de Marzo de 2026.

VI. Criterios de Selección

En la contratación de prestación de servicios, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN FRANCISCO BERBEO** contratará con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando cuente con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la Entidad. De otra parte, y teniendo en cuenta la acreditación de la inexistencia de personal en la planta de cargos de la entidad para el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y que se han descrito en el presente estudio, se considera procedente la misma, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos previamente definidos y los de idoneidad o experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo biomédico y hospitalario, para desarrollar el ***objeto contractual.***

VII. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, tal como aparece en la siguiente tabla:

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Económicos	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	4	Bajo	No	Gerente de la ESE	19 de Marzo de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacionale	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	No ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Menor	4	Bajo	No	Gerente de la ESE	19 de Marzo de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
3	General	Interno	Planeación	Operacionales	Que el objeto a contratar no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Mayor	5	Medio	No	Gerente de la ESE	19 de Marzo de 2026	Antes de la firma del contrato	Verificación de que el objeto esté relacionado en el PAA de la entidad	Antes de la firma del contrato
4	General	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la contratación, incluyendo el riesgo de contratar a quien no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el estudio previo, o se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	3	Bajo	No	Gerente de la ESE	19 de Marzo de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
5	General	Interno	Contratación	Operacionales	Incumplimiento en la publicación del contrato o en el desarrollo de la operación de registro presupuestal, así como su desarrollo de manera tardía.	Ejecución tardía del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Mayor	5	Medio	No	Gerente de la ESE	Fecha de suscripción del contrato	Tres días después de la firma del contrato.	Firmar el contrato, efectuar el registro presupuestal y la publicidad en el SECOP del contrato oportunamente.	Una vez suscrito el contrato – Para la publicación en el SECOP máximo 3 días después de su suscripción conforme lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No asistir con la frecuencia requerida a la entidad estatal para el desarrollo del objeto del contrato	Ejecución irregular del contrato	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento con el objeto del contrato.	Que se incrementen o disminuyan los costos y consecuentemente el tiempo de ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las Consecuencias	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral
8	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Abandono de las obligaciones contractuales pactadas	Agotamiento del presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato, y no atender eficazmente las necesidades de la Entidad	Improbable	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las Consecuencias	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Terminación unilateral del contrato	Retraso en la ejecución del servicio contratado y consecuente incumplimiento en su entrega.	Improbable	Menor	4	Bajo	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Terminación anticipada del contrato	Retraso en la ejecución del servicio contratado y consecuente incumplimiento en el desarrollo de las obligaciones pactadas	Posible	Menor	5	Medio	Entidad - Contratista	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral
11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Discrepancias en la terminación y liquidación del contrato	Pueden generar pérdidas o afectar las utilidades esperadas por el contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Aceptar	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral
12	General	Externo	Ejecución	Políticos	Reclamos de tercero por la ejecución del contrato	Pueden variar las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Aceptar	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes mensuales de las actuaciones realizadas.	Trimestral

VIII. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN

No sobre mencionar la procedencia de la celebración del presente contrato, en la medida que la ley de garantías plantea como excepción para su cumplimiento, las instituciones de salud, al decir:

> "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.
>
> Queda exceptuado lo referente a … los contratos … que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

Así lo ha entendido el DAFP cuando ha conceptuado:

> "Conforme a lo anterior, tanto la vinculación en nómina como la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas: (…)
>
> Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, …" (Concepto 209601 de 2023 DAFP)

Y en concepto adicional:

> "En este orden de ideas, se considera que las entidades sanitarias y hospitalarias, **como es el caso de las Empresas Sociales del Estado se encuentran exceptuadas de las restricciones de la Ley 996 de 2005 por expresa disposición normativa,** en consecuencia, no se evidencia ninguna prohibición para que durante la aplicación de la ley de garantías una ESE provea sus empleos, pues no existe norma que lo prohíba." (Concepto 124341 de 2023 DAFP)

Como no existe prohibición, se procede a adelantar el presente contrato.

IX. Garantías para el Proceso de Contratación.

El estatuto de contratación menciona:

> "ARTÍCULO 27. -ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS: (…)En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre **en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse** de manera expresa"

Como en el presente caso no resultan obligatorias, no se exigirán por razón de la cuantía.

Los presentes estudios previos se expiden a los dieciocho (18) días del mes marzo de año dos mil veintiséis (2026).

Presentado por;

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Revisó:
Asesor Jurídico ESE